



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

**ORDENANZA REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE
AGUA PARA USO AGRÍCOLA Y
GANADEROS.**



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, adoptó acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de agua para uso agrícola y ganadero, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA Y GANADEROS.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad en lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por aprovechamiento de agua potable con destino a usos agrícolas y ganaderos.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del suministro de agua de pozos públicos a que se refiere el artículo anterior. El punto de suministro funciona con fichas homologadas (personales e intransferibles) que solo pueden obtenerse en el Ayuntamiento previa solicitud y presentación de la documentación correspondiente.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es de 1,00 euros cada ficha y equivale a 1000 litros de agua y son acumulables.

Artículo 4. Gestión.

La adquisición de agua solo podrá hacerse previa justificación de su uso en el Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

Queda terminantemente prohibido el mal uso de las instalaciones, así como el uso del agua para otro fin distinto del que se justifique en la solicitud, o revender, regalar o intercambiar o ceder el agua o las fichas de este servicio.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Cualquier infracción en este sentido conllevará la pérdida del derecho al aprovechamiento especial del agua.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.